

Artículo 2.- Los señores Lic. Federico Pellerano e Ing. Gustavo Tavares Espailat, quedan confirmados respectivamente, como suplentes de los señores Dr. Pedro Romero Confesor y Arq. Benjamín Paiewonsky, en el Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda.

Artículo 3.- El Dr. Pedro Romero Confesor, queda designado Presidente del Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda, en sustitución del señor Manuel José Pérez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 942-86-165 que nombra a la licenciada Luisa Lamouth de Robles, Directora Nacional de Bienestar Estudiantil y Docente de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 942-86-165

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.- La Lic. Luisa Lamouth de Robles, queda designada Directora Nacional de Bienestar Estudiantil y Docente de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 943-86-166 que otorga exequátur a varios profesionales.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 943-86-166

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146 sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

VISTA la Ley No. 633 sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Víctor Manuel Báez, Marilyn Melania Recio Henríquez, Xiomara Lucitania Martínez Silvestre, Aurora Gil Luis, Nelson Alexis Ceballos Báez, Roberto Serafín Taveras Rodríguez, Milagros De Jesús Contreras, Leonel Erns Charles, Yamil Antonio Isa Sosa, Yacquelin Altagracia Pérez Fernández, Ramona Antonia Moreno Carrasco, Héctor Julio Berroa Tejada, Héctor Francisco Coronado Martínez, Reyno Manuel Francisco, Emilio Rodríguez Montilla y Pedro Antonio Acevedo Paulino.

MEDICO:

Ingrid Jocelyn Morillo Brens, Emilio Martínez López, Domingo Augusto Coste Cárdenas, Márvel Adolfo Olivero Peña, Digna García Guzmán, Doralisa Ramírez Carrasco y José Augusto Contreras Hernández.

LICENCIADO EN FARMACIA MENCION INDUSTRIA FARMACEUTICA

Mariluz Altagracia Gutiérrez De La Cruz.

LICENCIADO EN BIONALISIS

Mireya Altagracia Pérez Abréu y Rafaela Marilody Brito Arroyo.

MEDICO CIRUJANO:

Persio Francisco Antonio de Jesús López Contreras.

ODONTOLOGO:

María Luisa Guzmán Dans.

INGENIERO CIVIL

José Rafael Flores Tiburcio, Manuel Antonio Rivas Medina, Huáscar Guarionex Pérez Gil, Ricardo José Angulo Guerrero, Elvis Antonio Alam Lora, Juan Guillermo Minier Alies, Nelson Casimiro Oller Javier, Daniel Tavarez Guzmán, Josué Rafael Almonte Rodríguez, Nelson Danilo Díaz Inoa, José Francisco Tolentino Jiménez, César Jesús Denny Peña Guerrero, Leonardo José Román Ferreiera, Yolanda Félix Pérez, Richard Angel Benjamín Valconi Reyes, Cecilia Rafaelina de los Santos Nova, José Aníbal Capellán Reyes, Melba Antonia Montás Ulloa, Vinicio Antonio Galán Grullón, Horacio Antonio Ortega Tavarez, Octavio Antonio García Peña, Manuel Lidio Labour Acosta, José Fantino Rijo García, Fernando Arvelo Almonte, Alejandro Carlos Alberto Meriño Guerrero y Pedro José Pereyra Guerrero.

INGENIERO CIVIL AREA EDIFICACIONES:

Vilma Licette del Rosario Alba Simó y Espin Rafael Dicen Vélez.

INGENIERO CIVIL (INGENIERIA HIDRAULICA) Y MASTER EN CIENCIAS DE INGENIERIA:

José Enrique Gómez.

INGENIERO GEOLOGO Y DE MINAS

Cevero Chávez Castro, Octavio José López Taveras, Elsa María Hernández Ventura y Francisco Geraldo Longo Gómez.

INGENIERO CIVIL, AREA VIAS Y TRANSPORTE:

Leoneida Josefina Ramos Ureña.

INGENIERO AGRONOMO:

Julio César Melo Matos y Víctor Manuel Martínez.

INGENIERO HIDROTECNICO Y MASTER EN CIENCIAS DE INGENIERIA:

Irina Nicolaevna de Ureña Lantigua.

INGENIERO DE MINAS-GEOLOGO Y MASTER EN CIENCIAS GEOLOGICAS

Manuel Emilio Nieto Marte y José Agustín Pérez Concepción.

INGENIERO DE MINAS Y MASTER EN CIENCIAS DE INGENIERIA:

Johnny Margarito de Jesús Cedeño Pérez y Héctor Radamés Tapia Carrasco.

INGENIERO MINERO ECONOMISTA Y MASTER EN CIENCIAS ECONOMICAS:

José Rafael Ruiz Valdez.

INGENIERO GEOLOGO-MINERO Y MASTER EN CIENCIAS GEOLOGICAS:

Héctor Darío Jiménez Gómez.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Rafael Caro Encarnación, Lidia Cruz Reyes, Kelbin Tirado Trinidad, Dulce María Raquel García Rosario, Sindo De León Montero, Luz Elena Ortega, Rafael Ravelo Taveras, Francisco Ramón Delgado Suriel, Pedro Antonio Sosa Ureña, Bernardino González Ramírez, Germán Rafael Rosario Vargas, Ignacio Nicolás Amézquita Candelier y Ana Maritza Estévez Rodríguez.

Artículo 2.- Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Artículo 1, Acápito 3, del Decreto No. 3374 de fecha 12 de julio de 1982, para que en lugar de Dulce Milagros Pichardo Baldajac, diga Dulce Milagros Pichardo Baldayac.

Artículo 3.- Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Artículo 1, Acápito 2, del Decreto No. 678-86 de fecha 5 de agosto de 1986:

INGENIERO CIVIL AREA HIDRAULICA Y SANITARIA:

José Ramón Jiménez Columna.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 944-86-167 que autoriza una emisión de sellos postales para el
frequeo de la correspondencia